



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0160
RADICADO N° 2020-00073-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 430 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de BANCO DAVIVIENDA con NIT.860.034.313-7, contra el señor DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía 71.490.235, quien actúa en nombre propio y como Representante Legal de IDEAS EN PLASTICO LTDA. "IDEPLAST", por la suma de:

- a) DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$241.021.230) de capital correspondiente al Pagaré N°528801
- b) DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$16.722.328), valor equivalente a los intereses de plazo causados y no pagados.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera para la obligación antes referida como capital, desde la fecha en que se presentó la demanda es decir hasta el pago total.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, artículo 8 y/o artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones, contados a partir de la notificación que del presente auto se haga.

RADICADO N°. 2020-00073

CUARTO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO AMAYA YEPES, con T.P. N°52.313 del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido y por ser abogado en ejercicio.

NOTIFÍQUESE,

(firmado original)

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ